

Octavo.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El cruzamiento con el tranvía, de Bilbao a Durango y Arratia, se llevará a cabo de forma que no se interrumpa la circulación del mismo, debiendo quedar el cable más bajo de la línea, a una altura superior, en el punto más próximo a las vías, de nueve metros sobre la cabeza del carril y a las alturas reglamentarias sobre los tirantes, quedando obligada la Sociedad concesionaria a notificar a la Compañía del Tranvía, con ocho días de antelación, el comienzo de los trabajos para llevarlos de acuerdo con el personal del mismo, a fin de evitar posibles accidentes.

Decimooctava.—En el cruzamiento con el ferrocarril de la Compañía de Ferrocarriles Vascongados, los apoyos se colocarán a una distancia mayor que su altura, a contar del carril más próximo de las vías principales.

Decimonovena.—En los cruces y paralelismos con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como otelegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y en caso de paralelismo la separación mínima entre la traza de los conductores más próximos de las dos líneas será de vez y media la altura de los apoyos de la más elevada y siempre superior a 10 metros, cuando una de las líneas paralelas sea de telecomunicación.

Vigésima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Bilbao, 11 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín Muñoz.—9112.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Guadalajara

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente Grupo Escolar en la provincia de Guadalajara, pero conservando el régimen anterior en tanto no se produzca vacante en una de las direcciones sin curso, que se suprimirá, sin poder realizarse nombramiento:

Ayuntamiento de Guadalajara (casco):

Mixto «Cardenal Mendoza», con dos direcciones sin curso —una de ellas excedente— y 13 unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado y el Grupo Escolar de niñas de siete secciones —una de ellas de párvulos— y dirección sin grado.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Albalate de Zorita (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Albares (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Alcocer (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Almoguera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Almonacit de Zorhita (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Alustante (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Atienza (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Auñón (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Azuqueca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Brihuega (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, las tres unitarias de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Budia (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de El Casar de Talamanca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Cifuentes (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, las tres de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Cogolludo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Checa (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Chiloeches (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Driebes (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Guadalajara (Localidad: Barrio de la Estación):

Mixta «Isidro Almazán», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan

Integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Horche (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Humanes (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Illana (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Jadraque (casco):

Mixta «Romualdo de Toledo», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de tres secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Maranchón (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Marchamalo (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, las tres de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Matillas (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Matuecos (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Molina de Aragón (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Mondéjar (casco):

Mixta «José Maldonado y Ayuso», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Orea (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Pastrana (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de tres.

Ayuntamiento de Peñalver (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Sacedón (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Salmerón (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, las dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Setiles (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Sigüenza (casco):

Mixta «Fray José de Sigüenza», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones, la de niñas de cuatro secciones —dos de ellas de párvulos— y la unitaria de niñas número 3.

Mixta «Martín Vandona», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños con tres secciones y la de niñas con dos secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Tendilla (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Torcuera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Trillo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, las dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Yebra (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Yunquera de Henares (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Zaorejas (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Agrupación mixta, con Dirección con curso y nueve unidades (tres de niños, tres de niñas y tres de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Albacete

Una mixta, servida por Maestra, en Las Animas, del Ayuntamiento de Molinicos.